INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, es un organismo descentralizado adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, teniendo como uno de sus componentes misionales la verificación de cumplimiento de la pena con una función protectora y preventiva, pero propendiendo prioritariamente por la resocialización de las personas privadas de la libertad – PPL - , debiendo facilitar los medios para que descubran sus potencialidades y resignifique su pensamiento a través del tratamiento penitenciario y la atención social.

Mediante Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y se determinan las funciones de sus dependencias. A través del artículo 8 de la referida normatividad, se faculta al Director General para dirigir la implementación de las políticas, planes y programas que debe desarrollar la entidad, además de definir los parámetros, estándares y políticas sobre los cuales se desarrollará el proceso de desconcentración funcional del Instituto.

Que el artículo 18 del Decreto 4151 de 2011, establecen las funciones de la Dirección de Atención y Tratamiento, entre ellas, las siguientes:

> *"3. Proponer las políticas para diseñar, elaborar, registrar, evaluar y retroalimentar los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.*
>
> *8. Realizar la evaluación, el control, el seguimiento y la retroalimentación de los proyectos de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el de la población condenada privada de la libertad, en coordinación con las Direcciones Regionales...*

Le corresponde al INPEC en el marco de la jurisprudencia y atendiendo a las necesidades que le imparte su misionalidad, definir la modalidad en que establece alianzas estratégicas con otras entidades y es allí donde identifica.

El Convenio Interadministrativo se define como como el "negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociables.

La coordinación implica que cada uno de los sujetos negociables va a realizar separadamente sus funciones, en cuanto sean concordantes para lograr un fin común, se trata de mantener una separación de competencias, pero para ejercerlas de tal manera que se logre evitar una duplicidad de funciones y esfuerzos e ineficiencias. En relación con esta clase de coordinación, es preciso hacer notar que esta debe ser voluntaria entre las partes y no alude al concepto de coordinación tradicional donde un superior jerárquico impone medidas para la integración de las partes".

Los convenios Interadministrativos se integran a la actividad contractual estatal en la medida que expresan el consenso de voluntades entre entidades públicas bajo el común designio de cumplir de manera conjunta las funciones a su cargo o prestar los servicios que les han sido legalmente encomendados. Esta modalidad de contratación tiene fundamento, entre otros, en los principios de colaboración y coordinación entre entidades, cuyo propósito se proyecta en la satisfacción del interés público como concepto que inspira el ejercicio de la función administrativa, incluyendo, como es apenas natural, a la actividad contractual.

En este punto, se precisa que la figura de los convenios es concebida como una forma de gestión cooperada de competencias administrativas, prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que asume el ropaje de un negocio jurídico en el cual se regulan intereses convergentes de, al menos, dos entidades estatales.

"Artículo 2º.- Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" (...).

"Artículo 113º.- Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." (Negrilla fuera de texto) (...).

"Artículo 209º.- (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)." (Negrilla fuera de texto) Mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente: "Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)". (Negrilla fuera de texto) (...).

"Artículo 14º.- Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas. Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o Interadministrativos" (Negrilla fuera de texto).

"Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas - Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro: "Convenios o contratos Interadministrativos.

Mediante Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que el artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 faculta al director general para dirigir la implementación de las políticas, planes y programas que debe desarrollar la entidad, además de definir los parámetros, estándares y políticas sobre los cuales se desarrollará el proceso de desconcentración funcional del Instituto.

ANTECEDENTE HISTÓRICO

Que la sociedad DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES - SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S - DICITEC S.E.M., fue creada por medio de Documento Privado del 23 de junio de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de julio de 2018, con el No. 02358095 del Libro IX. Es una sociedad de economía mixta cuyo capital social público supera el 50.1%, en cuyo objeto social se encuentran actividades como las de:

> *..."promover, estructurar y ejecutar toda clase de proyectos y estudios relacionados con la generación de soluciones técnicas, operativas, de apoyo a la gestión y especializadas que disponga el diseño, implementación, uso, supervisión, interventoría y tercerización de servicios que en el ámbito de las tecnologías de información y las comunicaciones en el marco de la gestión regional de las políticas públicas tendientes a mejorar los niveles de desarrollo territorial y de seguridad vial y ciudadanía (....) así como la prestación de servicios tecnológicos(....)".*

De igual manera, dentro de sus actividades a desarrollar se encuentran las siguientes:

> *"i. Celebrar contratos y convenios de naturaleza interadministrativa por virtud de su participación accionaria publica;*
> *ii. Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas públicas o privadas o mixtas o de cualquier naturaleza, nacional o extranjera;*
> *(...)".*

Que la naturaleza jurídica de la sociedad DICITEC S.E.M., corresponde a una sociedad de economía mixta, de nacionalidad colombiana de conformidad con la ley 489 de 1998, bajo el régimen societario de una sociedad por acciones simplificadas en los términos de la ley 1358 de 2008, con participación mayoritaria del Estado superior al 50% e inferior al 90%, por lo que su régimen es el del derecho privado conforme lo dispone el artículo 97 de la Ley 489 de 1988.Que el objeto social de DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES-SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S -DICITEC S.E.M., se encuentra acorde al objeto del presente contrato interadministrativo, conforme lo dispuesto en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 1258 de 2008.

Teniendo en cuenta que el objeto social de DICITEC S.E.M. S.A.S. tiene relación directa con las obligaciones del proceso que se pretende satisfacer; que el 50.1% de su capital es de carácter público; y que a través del análisis efectuado por el área líder, se acredita la experiencia requerida por la entidad, tal y como se evidencia en los presentes estudios previos, y que ofrece condiciones económicas más favorables frente a otros prestadores de los servicios que requiere el INPEC, tal y como se evidencia en el análisis del sector y del mercado, es procedente celebrar un contrato interadministrativo con la sociedad DICITEC S.E.M.

Por su parte, la sociedad de economía mixta cuenta con la siguiente composición accionaria:

El socio principal de DICITEC S.E.M. es la Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño - Masora, posee el 50.1% de participación accionaria, razón por la cual se clasifica como una Sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal, adoptando una de las formas societarias del Código de Comercio como es la de las anónimas, según lo preceptuado en la ley.

Que dentro del objeto social de la sociedad se identifica: *"Con el fin de apoyar el desarrollo social y regional del país, la sociedad promoverá, estructurará y ejecutará toda clase de proyectos Y estudios relacionados con la generación de soluciones técnicas, operativas, de apoyo a la gestión y especializadas que dispongan el diseño, implementación, asistencia técnica, uso, supervisión, interventoría y tercerización de servicios que en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el marco de la gestión regional de las políticas públicas tendientes a mejorar los niveles de desarrollo territorial y de seguridad vial y ciudadana; (...)".*

Que la misión de DICITEC S.E.M. S.A.S. es la de estructurar, implementar y ejecutar proyectos de asistencia técnica, tecnológica y operativa, para entes territoriales y entidades públicas que requieran apoyo integral en cualquiera de sus áreas misionales, donde la tecnología y la logística converjan como vector de gestión institucional. DICITEC es el aliado para la generación de desarrollo local o regional en donde la tecnología, el conocimiento y la innovación sean el factor diferencial para el cambio y el progreso.

Que la visión de DICITEC S.E.M. S.A.S. es ser la caja de herramientas por excelencia en lo que se refiere a la apropiación tecnológica en los territorios, donde el conocimiento y la innovación sean el factor diferencial para el cambio y el progreso.

DICITEC S.E.M. S.A.S. cuenta con amplia experiencia en asistencia técnica, operacional y logística para apoyar la gestión de proyectos que generan desarrollo social y regional del país, toda vez que cuenta con la capacidad necesaria para ejecutar toda clase de proyectos y estudios relacionados con la generación de soluciones técnicas, operativas, de apoyo a la gestión y especializadas que requieran de la asistencia técnica en el marco de la gestión regional de las políticas públicas tendientes a mejorar los niveles de desarrollo territorial.

En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, estableció puntualmente como norma de conducta a seguir por parte de las entidades del Estado, el deber de coordinar y colaborar en sus actuaciones con las entidades y organismos a fin de lograr los cometidos estatales, puntualizando en el artículo 95 de la misma disposición normativa, la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos.

La ejecución de tales convenios interadministrativos, suscritos por DICITEC S.E.M. S.A.S. y cuales quiera entidad Pública, no pretende un fin o contenido patrimonial, en términos generales, no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica; razón de ser de DICITEC S.E.M. S.A.S.

Los costos de la administración y ejecución de tales convenios son trasladados en su totalidad a los costos del proyecto directamente, sin generar a DICITEC SE.M. S.A.S., ganancia monetaria o financiera. (...), artículo 95 de la Ley 489 de 1998, reguló los Convenios Interadministrativos, como aquellos que se celebran entre las entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas..." (...).

2. OBJETO A CONVENIR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO ✓

AUNAR ESFUERZOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS, SOCIALES, TECNOLÓGICOS, ENFOCADOS EN LA RESOCIALIZACIÓN, REINTEGRACIÓN SOCIAL Y HUMANIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DEL INSTITUTO

2.2. OBJETIVO

- Mejorar las condiciones de vida para la comunidad carcelaria en general, especialmente de los privados de la libertad, mediante la implementación de iniciativas innovadoras que impulsen su desarrollo personal y colectivo.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El convenio por celebrar se realizará a través de la modalidad de Convenio de Interadministrativo.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN ✓

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio. Duración prorrogable por igual período de tiempo previa aceptación de las partes.

PARÁGRAFO: Las partes podrán en cualquier momento dar por terminado el convenio dando un aviso a su contraparte con un término de (30) treinta días antes de la terminación inicial, o de cualquiera de sus prorrogas.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN ✓

El lugar de ejecución será conforme las condiciones que se definan en convenios derivados.

2.6. DOMICILIO DE LAS PARTES

Para efectos del convenio se entiende como domicilio para notificaciones a las partes: INPEC, en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 26 No. 27-48 Teléfono: 2347474.

2.7. COMPROMISOS GENERALES: ✓

Para el adecuado cumplimiento del objeto definido al futuro convenio marco, se precisan los compromisos de carácter general a ser atendidas por las partes:

1. Informar a la otra parte sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo de este convenio.

2. Aportar el personal, los equipos y la infraestructura necesarios para la ejecución del convenio.
3. Prestar el apoyo y acompañamiento requeridos para el objeto de este convenio.
4. Brindar la información y asesoría requeridas para el objeto del convenio.
5. Facilitar el uso de instalaciones y recursos técnicos, conforme a las necesidades académicas y educativas de las PPL que apunten a favorecer la permanencia y graduación exitosa.
6. Informar sobre el avance de las actividades del convenio de manera semestral entre DICITEC S.E.M. S.A.S. y el INPEC.
7. Presentar propuesta para la implementación de las plataformas y/o equipos que se requieran y poder plasmarlos en convenios derivados, así como los programas que aplican para las personas privadas de la libertad y las condiciones necesarias para su desarrollo.
8. Designar una persona para la supervisión del convenio.
9. Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
10. Los demás compromisos que sean necesarios para cumplir los objetivos del convenio.

2.8. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE:

Para el cumplimiento del objeto del convenio DICITEC S.E.M. S.A.S., se componente con el INPEC, además de las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, a:

1. Presentar proyectos productivos y/o logísticos de abastecimiento de productos y ejecutar prueba piloto en el marco de la humanización del sistema penitenciario de los centros de reclusión del orden nacional.
2. Ofrecer a la población objeto del convenio, programas académicos, capacitación y formación pertinentes para el desarrollo de habilidades en cumplimiento del objeto del convenio.
3. Disponer del equipo humano, logístico, profesional y técnico necesario para la ejecución del objeto del convenio.
4. Promover proyectos productivos que generen habilidades, destrezas para la población objeto del convenio y se desarrollen estrategias de la comercialización de los productos y servicios que se generen.
5. Diseñar e implementar programas culturales, de formación, recreativos y/o deportivos, psicosociales para la población objeto del convenio.
6. Entregar reportes trimestrales con indicadores de desempeño (KPIs) para evaluar el impacto de las iniciativas implementadas.
7. Asegurar la sostenibilidad de las intervenciones mediante estrategias de financiamiento y alianzas estratégicas.
8. Disponer del equipo humano, logístico, profesional y técnico necesario para la ejecución del Convenio.
9. Informar al INPEC sobre la necesidad de instalación de programas y softwares específicos necesarios para el adecuado cumplimiento de los procesos y el objeto del convenio.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
11. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en la propuesta, normatividad interna del instituto, observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC.
12. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones de sus empleados, en los porcentajes que la Ley determine.
13. Suministrar a su costa todos los recursos y personal que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

14. Responder a las sol citudes de información relacionadas con el convenio que presente el INPEC, o que se requieran a través de terceros.
15. Las demás que sean necesarias y normatividad de estricto cumplimiento para la efectiva ejecución del convenio.

2.9. COMPROMISOS DEL INPEC:

1. Proveer acceso a las instalaciones del instituto, centros de reclusión del orden nacional, para realizar diagnósticos iniciales, prueba pilotos implementación y desarrollo de proyectos y evaluaciones de las necesidades locales.
2. Facilitar la coordinación operativa y logística necesaria para la implementación de los proyectos.
3. Asignar personal para el seguimiento y monitoreo de los avances del convenio.
4. Garantizar la seguridad y acceso del personal de DICITEC a las instalaciones carcelarias, cumpliendo con los protocolos establecidos y normas establecidas.
5. Prestar los servicios y ejecutar todas las acciones y diligencias propias del objeto del presente convenio o necesarias para su cumplimiento dentro del plazo pactado.
6. Cumplir y respetar a cabalidad con toda la normatividad aplicable a este convenio, para tales efectos también manejara las normas e instrucciones que la impartan las autoridades y organismos administrativos de control, inspección y/o vigilancia o de cualquier otra naturaleza, dentro de la órbita contractual de su competencia.
7. Responder por la idoneidad, honestidad y responsabilidad de sus colaboradores o personas designadas para la gestión del convenio.
8. Conforme a su deber legal, obrar y actuar de buena fe en todas las etapas pre, convencionales y post convencionales.
9. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto de DICITEC S.E.M. S.A.S. y velar por el cumplimiento del mismo.
10. Prestar la debida colaboración y orientación suministrando a DICITEC S.E.M. S.A.S. la información sobre los aspectos adicionales y que no estén sujetos a reserva, de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Convenio.
11. Los demás que se requieran en ejecución del presente convenio y sus derivados.

2.10. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

La supervisión del contrato estará a cargo del subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR. Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto por parte del INPEC o el Representante legal de DICITEC S.E.M. S.A.S., podrán modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se conformará un comité técnico compuesto por: La Dirección de Atención y Tratamiento y las subdirecciones que se considere, la Dirección de Gestión Corporativa, la oficina de Sistemas de la Información del INPEC, el establecimiento de reclusión donde se esté desarrollando actividades objeto del convenio y por DICITEC S.E.M. S.A.S., quienes deberán rendir periódicamente informes de la ejecución del convenio al Director General del INPEC con copia a la Subdirección Contractual.

2.11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Subdirección de Gestión Contractual mediante Oficio Radicado 2025IEC044742 de fecha 04 de marzo de 2025 emite el siguiente concepto jurídico:

Con fundamento en la justificación presentada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite pronunciar en el siguiente sentido: Con el fin de verificar la calidad del proveedor y si se ajusta a las causales de contratación Directa de conformidad con el Articulo 2 Numeral 4 Literal C) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que a su tenor reza:

"ARTICULO. 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)

4. Contratación Directa La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...). c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)"

A su turno el Decreto 1082 de 2015 regula:

"(...) ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1.La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4.El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. Así mismo, el presente concepto se tendrá en cuenta una vez sea incorporado el objeto contractual al Plan anual de Adquisiciones Vigencia 2024. (...)".

2.12. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

No existe erogación presupuestal, en el presente convenio de Interadministrativo, para ninguna de las partes.

2.13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

a) OBJETO SOCIAL

Crear oportunidades de reintegración social a través de mejoramiento de condiciones carcelarias, proyectos productivos, acompañamiento psicosocial, y logística cultural y de eventos, que promuevan su rehabilitación integral, generando un impacto positivo en su calidad de vida y en la percepción social del sistema penitenciario.

3. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.1.2. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

TIPIFICACIÓN: La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACIÓN: En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes catalogación que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínima se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30)%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

VALORACIÓN DEL RIESGO

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

3.1. RIESGOS JURÍDICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno - Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y en la ley	Inhabilidad del oferente	2	1	3	Bajo	Entidad	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contratista.	1	1	2	Bajo	Si	Comité jurídico evaluador	Al realizar la evaluación	Pliego de condiciones	Con la revisión de los documentos contenidos en la propuesta y durante la etapa de evaluación.	Etapa de evaluación y verificación de requisitos habilitantes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Interno - Externo	Planeación	Operacionales	Ocurrencia de paros o huelgas	Suspensión o reprogramación de las actividades o eventos / disminución de la asistencia de los participantes	4	3	6	Alto	Entidad – Contratista	Verificación constante de los sucesos y eventos originados por paros en las diferentes ciudades / reprogramación de las actividades	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	En el momento en que se origine la afectación	Durante la ejecución del contrato	Realizando supervisión al contrato y a los eventos nacionales	Durante la ejecución

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices expedidas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	Bajo	Entidad – Contratista	La administración informará a su debido tiempo cualquier tipo de directriz o cambio en el proceso para que el contratista prevea y pueda tomar las medidas pertinentes	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Ejecución	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de un conflicto armado de carácter regular entre dos o más naciones diferentes a la república de Colombia, que pueda causar desabastecimiento de bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual o la fluctuación del precio del dólar capaz de afectar el desarrollo de este.	Incumplimiento o suspensión del contrato	2	3	5	Bajo	Contratista	Tanto contratista como contratante deben estar informados de la situación política y social a nivel mundial que pueda afectar el cumplimiento del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	A la terminación del plazo de ejecución	Realizando supervisión al contrato	Durante la ejecución y hasta el acta de liquidación.

3.2. RIESGOS TÉCNICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Que se entreguen los bienes con calidad inferior a la exigida	Dificultades en la celebración del suministro y no cumplimiento de los bienes de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación de calidad y oportunidad a las entregas desarrolladas a fin de suscribir los respectivos recibos a satisfacción o de cumplimiento. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, y las adicionales	3	3	6	Alto	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	La falta del personal contratado o asignado para el apoyo en el desarrollo del contrato por parte del contratista	Retrasos en la ejecución de las entregas / deficiente calidad del bien	2	3	5	Medio	Contratista	Evaluación de la calidad del bien y/o servicio al finalizar cada entrega, a fin de verificar el cumplimiento con eficiencia y calidad del contratista	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Durante el desarrollo de cada actividad	A la terminación del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas imputables al contratista en cuanto a medios de transporte de los elementos. la no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de personal, elementos y equipos para la ejecución del objeto contractual	Retrasos en la ejecución de las entregas	3	5	8	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor y contratista en los cronogramas de ejecución y entrega	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Fecha de entrega de bienes y servicios	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de los bienes en mal estado y/o imperfectos	Que no se puedan recibir los bienes a satisfacción, en la ejecución	3	5	8	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor para el cumplimiento de los protocolos durante la ejecución de los bienes y/o servicios	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Fecha de entrega de los bienes y/o servicios	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato

3.3. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Financiero	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato por parte del contratista	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	2	4	1	Bajo	Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de la oferta	2	4	1	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor y/o interventor del contrato	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Informes de supervisión	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Económico	El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que regirán la contratación Los precios de la contratación se entienden fijos y firmes, los cuales no serán objeto de posteriores reajustes	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	2	4	1	Bajo	Contratista	Debido proceso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor y/o interventor del contrato	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Informes de supervisión	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	2	4	1	Bajo	Contratista	Los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que, a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor y/o interventor del contrato	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Informes de supervisión	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	2	4	1	Bajo	Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor y/o interventor del contrato	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Informes de supervisión	Mensual / como indique cronograma

Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes, de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

Atentamente,

Ing. ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas

Elaborado por: Ivana Andrea Dávila Pacheco – Profesional Especializado Grado 13 – SUBDA
Fecha de elaboración: 14/03/2025
Archivo: c:\users\idavilap\desktop\procesos inpec\2. procesos 2025\estudio previo - dicitec.docx